



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P.
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Departamental de Arauca No. 864 de 1995 artículo 18 literal C, el artículo 13 del Acuerdo No. 008 de 1995, el artículo 8° de la Ley 143 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA ENELAR E.S.P, es una entidad descentralizada con carácter departamental, que tiene como objeto principal la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía.

Que el decreto 115 de enero 15 de 1996 establece las normas sobre elaboración. Conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas Industriales y comerciales del estado las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.

Que según el artículo 9 del Decreto Departamental 864 de 1995, una de las funciones de la Junta Directiva es aprobar el presupuesto de la Empresa y sus modificaciones.

Que, por lo anteriormente expuesto.

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Apruébese el Presupuesto de Ingresos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1°. de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (159.176.968.829,64)**, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	PROYECCIÓN 2020
1	INGRESOS	\$ 159,176,968,829.64
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 2,000,000,000
11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 148,626,968,829.64
12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 8,550,000,000.00

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

ARTICULO 2°. Apruébese el Presupuesto de Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1°. de enero y el 31 de diciembre de 2020 en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (159.176.968.829,64)**, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE

RUBRO	NOMBRE RUBRO	PROYECCIÓN 2020
1	GASTOS	\$ 159,176,968,829.64
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 28,868,789,731.27
22	GASTOS DE OPERACION	\$ 29,003,522,513.37
23	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 463,868,056.00
24	GASTOS DE INVERSION	\$ 90,840,788,529.00
25	CUENTAS POR PAGAR	\$ 10,000,000,000.00

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°. Las disposiciones generales del presente acuerdo, se regirán por el decreto 115 de 1996, el decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, la ordenanza 014E de 2015 del Departamento de Arauca y los decretos 568 de 1996, 353 de 1998, 1786 de 2001, 4730 de 2005 y las resoluciones Nos 02 de 1991, 03 y 04 de 2004 y la 011 de 1997 del CONFIS.

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para LA EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA-ENELAR E.S.P. durante la vigencia fiscal del AÑO 2020

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

CAPITULO II
DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 5°. Los ingresos no tributarios, las transferencias y aportes y recursos de capital de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P, deberán ser consignados en la Tesorería de la entidad, por quienes estén encargados de su recaudo.

Los compromisos y las obligaciones de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P. correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado. El jefe del Área Administrativa y Financiera de la Entidad o quien haga sus veces solo podrá otorgar disponibilidad presupuestal para gastos financiados con recursos de Cofinanciación cuando se encuentre perfeccionado el respectivo contrato y garantizado el ingreso con fecha cierta de desembolso, o en su defecto autorizado por el CODFIS.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6°. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, sin la autorización previa del Consejo Superior Departamental de política fiscal "CODFIS" para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos *creará* responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a la Entidad que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 7°. Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1º de enero al 31º de diciembre de 2020

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisiones y valores de intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 8º. Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 9º. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su provisión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del ²⁰²⁰ 2019. Para tal efecto, el Jefe de Presupuesto de la entidad garantizará la existencia de los rubros del 1o. de enero al 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO 10º. Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal.

Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 11º. Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de Bienestar Social y Capacitación, podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos o al funcionario al que le fue aprobado, siempre y cuando, éste anexe el soporte del respectivo pago y las certificaciones correspondientes; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación de la empresa.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 12º. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y los avances de viáticos a funcionarios de la entidad.

7

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



5

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTICULO 13°. En cualquier mes del año fiscal, el Gerente, podrá reducir o *aplazar* total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que la Tesorería estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;
- 2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el CODFIS o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- 3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Gerente podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 14°. El Gerente podrá efectuar traslados internos que se requieran dentro del presupuesto siempre y cuando estos no afecten el monto total del mismo y se efectúen conforme a la ley de presupuesto, luego enviará a la refrendación de la Junta Directiva, en todo caso debe darse aplicación al art. 133 de la ordenanza 014E del 2015.

ARTICULO 15°. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión inicialmente aprobados, serán aprobados por la Junta Directiva y enviados al CODFIS para su estudio y aprobación.

ARTICULO 16°. El gerente deberá someter a la Junta Directiva, los ajustes al presupuesto de la vigencia 2.020 necesarios para incorporar la disponibilidad inicial que corresponde al saldo de la disponibilidad final de la vigencia 2019, la cual es el resultado de la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos que entrará a formar parte integral del presupuesto de la vigencia 2020, previa certificación emitida por la Tesorería de la Entidad; de igual manera los ajustes que sean necesarios para asumir los compromisos de cuentas por pagar legalmente constituidas de la vigencia 2019 y de las vigencias expiradas si llegasen a existir.

ARTICULO 17°. El Gerente presentará a la Junta Directiva y luego al CODFIS proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando en la ejecución del Presupuesto General de la empresa sea indispensable aumentar el monto global de las apropiaciones aprobadas, para complementar las Insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley.

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

ARTICULO 18°. Las modificaciones a la desagregación del Presupuesto General de la Empresa ENELAR E.S.P., se efectuará mediante resolución del Gerente y será refrendada por la Junta Directiva cuando esta se reúna, estas modificaciones se harán siempre y cuando no modifique el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, operación, servicio de la deuda, inversión y cuentas por pagar aprobados por el CODFIS. Lo anterior se hará sin perjuicio de la ejecución de los rubros modificados.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 19°. Con la facultad del recaudo de ingresos para terceros producto de convenios interadministrativos o de cualquier otra índole la empresa no realizará operación presupuestal alguna, la administración de estos recursos en el evento que generen comisiones o rendimientos financieros a favor de ENELAR ESP deberán ser facturados para su respectivo cobro y recaudo.

ARTICULO 20°. Para todos los registros de las operaciones recíprocas entre entidades que afecten la generación de ingresos o la acusación de gastos deberán administrarse de manera directa generando todos los soportes presupuestales de ingresos y de gastos sin acudir a la figura del cruce de cuentas.

ARTICULO 21°. La empresa deberá evaluar trimestralmente el comportamiento de los ingresos respecto del recaudo y la ejecución de gastos con relación igualmente a la capacidad de recaudo, así mismo debe hacerse el seguimiento a las cuentas por pagar originadas en la vigencia 2019 y que deberán ser canceladas en la vigencia actual.

ARTICULO 22°. Las sentencias, conciliaciones y transacciones, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTICULO 23°. Los fallos de tutela se pagarán con cargo al concepto que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para pagarlas, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Con cargo a las apropiaciones del concepto sentencias y conciliaciones se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento.

ARTICULO 24°. La Empresa de energía de Arauca ENELAR E.S.P. constituirá cuentas por pagar, cuando se deriven de compromisos perfeccionados y no cumplidos, o se hayan efectuado anticipos a contratos pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019.

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca – Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

7

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

Para el manejo de las cuentas por pagar se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por el Decreto Nacional 4836/2011, el cual reguló el artículo 13 del Decreto 115/1996, el cual establece que los presupuestos de gastos comprenden las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicios de la deuda y gastos de inversión, que se causen durante la respectiva vigencia fiscal. "La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente. Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019 deberán incluirse en El presupuesto del año siguiente, como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal"

ARTICULO 25°. Las cuentas por pagar, correspondientes al año 2019, deberán constituirse a más tardar el 30 de enero del 2020. Serán constituidas por el ordenador del gasto, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces y el Tesorero o quien haga sus veces, de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.

En caso excepcional, calificado por el Gerente, se podrán efectuar correcciones a éstas, hasta el 15 de febrero del 2020.

ARTICULO 26°. Las cuentas por pagar constituidas y apropiadas para la vigencia 2019, deberán detallarse en el acto administrativo de la liquidación del presupuesto en el concepto general que les dio origen, y para su pago será necesaria la expedición de disponibilidad y registró presupuestal, con cargo al presupuesto de la vigencia 2020. El registro de las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia 2019 genera una reducción automática del presupuesto de los 2020 equivalentes a las cifras consolidadas registradas para cada uno de los rubros afectados.

ARTICULO 27°. Cuando se requiera exceder la anualidad se solicitará la autorización al CODFIS para asumir obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 y ley 1483 de 2011, y normas que las modifiquen, adicionen o reglamente, según se trate de vigencias futuras ordinarias o excepcionales.

ARTICULO 28° Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

Sin excepción, en los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 29°. Cuando se requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la respectiva autorización para comprometer vigencias futuras. Esta autorización será impartida por el Consejo Departamental de Política fiscal, previa a la aprobación por parte de la Junta Directiva.

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACUERDO No. 010 DE 2019

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P para la vigencia fiscal comprendida entre 1° de enero al 31° de diciembre de 2020

ARTICULO 30°. Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, las comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre del 2019, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2020. La prima de vacaciones, la indemnización a la misma, las cesantías, las pensiones y los impuestos, podrán ser pagados con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

ARTICULO 31°. El Gerente, hará por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P., para la vigencia fiscal de 2020.

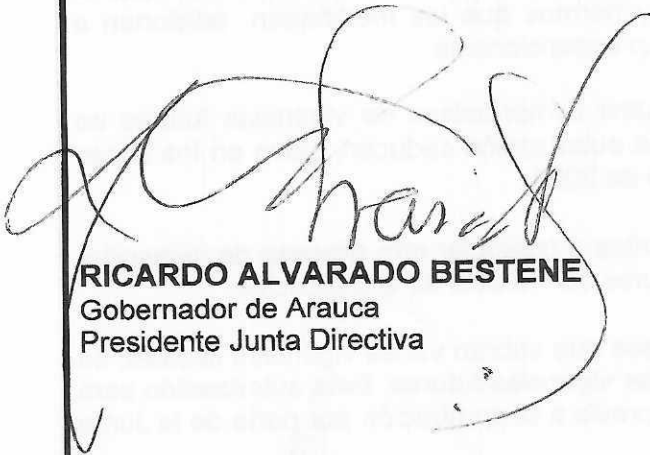
ARTICULO 32°. El Gerente podrá por acto administrativo realizar la respectiva codificación al presupuesto, modificación a la estructura presupuestal, y la homologación de ley necesaria para la incorporación y ejecución de los recursos, lo anterior se hará teniendo en cuenta las normas de contabilidad y presupuesto vigentes para la entidad.

ARTICULO 33°. El Gerente de ENELAR E.S.P. deberá presentar a la Secretaria de Hacienda del Departamento una copia del acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos de la empresa, una vez aprobado por la Junta Directiva y sus anexos respectivos, una vez sea desagregado por resolución.

ARTICULO 34°. El presente anteproyecto para su validez requiere de la aprobación de la Junta Directiva de la Empresa de Energía de Arauca ENELAR E.S.P.

ARTICULO 35°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2020.

Dado en Arauca a los treinta (23) días del mes de octubre de 2019.



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca
Presidente Junta Directiva



BEATRIZ VAGEON PABON
Gerente ENELAR E.S.P.
Secretaria Junta Directiva

Energía Que Humaniza el Desarrollo

Carrera 22 No. 22-46 PBX (097) 8852495 - 8853174 Fax (097) 8856329 Arauca - Arauca

www.enelar.com.co
enelar@enelar.com.co